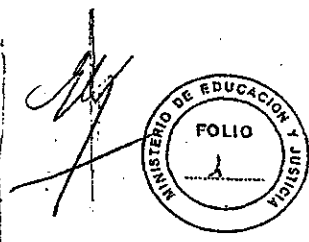




2637



Ministerio de Educación y Justicia

Expto Nº 47.132/85.-

BUENOS AIRES, 9 OCT 1985

VISTO la necesidad de reestructurar el régimen de evaluación que la Resolución Ministerial Nº 206/83 establece para todos los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, aprovechando la experiencia que surge de su aplicación hasta el presente, y para adecuarlo gradualmente a las exigencias educativas del mundo actual y a los principios que enmarcan la política educacional en marcha, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de las autoridades educativas promover las medidas que contribuyan a la retención escolar y garantizar una mayor calidad de la enseñanza y oportunidad para todos.

Que la evaluación como elemento constituyente del proceso de enseñanza-aprendizaje cumple una función formativa de innegable valor e importancia como parámetro indicador del desarrollo y crecimiento del educando adulto, de acuerdo a su ritmo propio como expresión de respeto a su persona, característica distintiva del sistema educativo de una democracia.

Que la experiencia recogida aconseja suprimir la prueba de aprovechamiento semestral, toda vez que en la curricula vigente de los Centros Educativos de Nivel Secundario las áreas, subáreas y/o asignaturas son de período anual y no semestral como lo fue en un principio.

Que el período de recuperación y evaluación continua, a la vez que se estructura como apoyo idóneo y ayuda a alcanzar

M.E.J.



Ministerio de Educación y Justicia

los objetivos específicos del área, proporciona una serie de oportunidades y no una única y decisiva como lo son las pruebas de aprovechamiento semestral o los exámenes anuales, con su ineludible carga psicológica sobre el adulto y su discutible aprovechamiento pedagógico.

Que esta innovación constituya un comienzo dentro de la línea de modificaciones que transformarán constructivamente el sistema educativo en todo lo concerniente a la educación del adulto.

Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO y lo aconsejado por la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE,

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Suprimir las pruebas de aprovechamiento semestral y los exámenes recuperatorios anuales para todos los alumnos de los Centros Educativos de Nivel Secundario del ciclo lectivo 1985, en curso.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Establecer que el término lectivo para los Centros Educativos de Nivel Secundario con ciclo escolar marzo-diciembre finalizará el 22 de noviembre del corriente año para los alumnos que hayan alcanzado un promedio mínimo de 6 (seis) puntos en todas las áreas, subáreas y/o asignaturas, y cumplido los niveles de asistencia exigidos.

En los Centros Educativos de Nivel Secundario con ciclo escolar agosto-julio, las clases correspondientes al primer





Ministerio de Educacion y justicia

semestre finalizarán el 29 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2637

~~DR. CARLOS R. S. ALONADO ALVARO PE
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA~~

A N E X O I

- a).- El período de recuperación y de evaluación continua por efectuarse durante el presente ciclo escolar, reemplazará a los exámenes recuperatorios anuales de los turnos de diciembre y marzo.
- b).- El primer curso de recuperación y de evaluación continua, abarcará desde el 25 de noviembre hasta el 20 de diciembre del corriente año para los centros de nivel secundario del ciclo escolar marzo-diciembre, y el segundo curso del 3 al 26 de marzo de 1986.
- c).- La nota definitiva correspondiente al actual semestre será solo la conceptual.
- d).- Los alumnos que hayan obtenido **menos de 6 (seis) y como mínimo 4 (cuatro) puntos de calificaciones semestrales, en una o más subáreas o asignaturas según corresponda, o hayan obtenido menos de 4 (cuatro) puntos en la última prueba semestral o en la calificación del presente semestre, asistirán al primer curso de recuperación continua correspondiente.**
- e).- El alumno que no apruebe el primer curso recuperatorio y de evaluación continua pasará al segundo, a desarrollarse durante el mes de marzo próximo.
- También pasará directamente al segundo curso recuperatorio y de evaluación continua quien haya obtenido **menos de 4 (cuatro) puntos de promedio anual.**
- f).- El curso recuperatorio y de evaluación continua, **tendrá a que los alumnos adultos alcancen los conocimientos, habilidades y destrezas que junto a la aptitud crítica, razonamiento de** ductivo y capacidad inductiva, constituyeron los objetivos de cada subárea o asignatura según corresponda.





Ministerio de Educación y Justicia

Las actividades que se propongan para la evaluación continua, serán variadas, sin adoptar las formas tradicionales del examen escrito u oral actualmente vigentes.

Se recurrirá a otro tipo de procedimientos, adaptados al educando adulto y a los métodos más modernos de evaluación, tal como la prueba de libros abiertos, las pruebas prácticas, etc, etc.

g).- El profesor de área-subárea según corresponda será el responsable de su curso de recuperación y de evaluación continua. Desarrollará su tarea dentro de su horario habitual de clase y con las horas semanales correspondientes. Podrá solicitar ser asistido por otros y guiará en los casos en que las haya aceptado las actividades de apoyo que alumnos estimados presten voluntariamente. La Dirección del Centro Educativo arbitraré los medios a su alcance, para recuperar las horas cátedra del curso no dictadas en cada área-subárea y/o asignatura según corresponda.

h).- La asistencia de los docentes durante el período que corresponda a los cursos de recuperación y de evaluación continua, será obligatoria dentro de su horario habitual. Los profesores que no tuvieran alumnos en su curso de recuperación y de evaluación continua, colaborarán con los colegas que lo hubieren solicitado o atenderán tareas docentes que la Dirección les asigne.

i).- Para planificar la tarea durante el ciclo de recuperación y de evaluación continua, el docente se basará en las determinaciones cualitativas y cuantitativas de los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes, razonamiento crítico y capacidad de análisis y síntesis a nivel del adulto, que constituye el basamento de su asignatura.

j).- Durante todo el curso de recuperación se realizará la evaluación continua de cada alumno, que determinará el grado de

M.E. y J.
[Firma]



Ministerio de Educación y Justicia



avance logrado.

Aprobarán la materia quienes al concluir el curso de recuperación hayan asistido como mínimo al 75% de las horas de clase asignadas y hayan alcanzado un mínimo de 4 (cuatro) puntos. Cada una de las actividades que se realicen durante ambos cursos de recuperación y de evaluación continua, será calificada en forma conceptual y se traducirán luego, numéricamente para obtener la nota final, en la escala de 1 a 10.

k).- Los alumnos que en el segundo semestre del corriente año no reúnan en cada área, subárea, o asignatura según corresponda, el 75% de asistencia pero reúnan el 60% como mínimo, podrán eximirse del curso de recuperación, previo acuerdo del Consejo de Profesores, si alcanza el promedio mínimo requerido (seis puntos). Si el alumno no reúne el 60% mínimo de asistencia en el semestre en cada área, subárea o asignatura según corresponda, deberá cursarla.

l).- Los alumnos, que hayan sido calificados, al término del ciclo lectivo 1985 con menos de 4 (cuatro) puntos y deban ir al segundo curso recuperatorio y de evaluación continua de marzo de 1986, deberán tener como mínimo dos entrevistas con el Profesor del área, subárea o asignatura, según corresponda, entre los días 2 al 13 de diciembre de 1985, quedando a criterio del señor Director del Centro Educativo y el Cuerpo de Profesores el número de las mismas, de acuerdo con las características del área, subárea o asignatura según corresponda. En el caso en que el profesor se encuentre desarrollando el primer curso recuperatorio y de evaluación continua, la Dirección del Centro Educativo arbitrará los medios para que los profesores de asignaturas afines, en coordinación con el Profesor del curso, reciba a dichos alumnos. Para esos encuentros de orientación, la Dirección del Centro Educativo y el Consejo de Profesores elaborará





Ministerio de Educación y Justicia



un Plan de Trabajo específico con el fin, de lograr por parte del alumno:

- 1) La comprensión de los objetivos básicos que propone el área, subárea o asignatura según corresponda.
- 2) La organización correcta de los núcleos temáticos fundamentales a través de guías de estudio y orientación.
- 3) La posibilidad de establecer relaciones entre los distintos conceptos presentados en cada área, subárea o asignatura, según corresponda.
- 4) El manejo de un vocabulario técnico-básico.
- 5) La información necesaria acerca de la forma, procedimientos y/o técnicas de evaluación que se emplearán para comprobar el logro de los objetivos en cada caso.

Los elementos recibidos deberán servirles para preparar su área, subárea o asignatura, según corresponda, en el receso escolar de verano.

La organización de los aspectos pedagógicos y administrativos de la puesta en funcionamiento de esta innovación será responsabilidad de las autoridades de cada Centro Educativo, quienes para lograrla se mantendrán en estrecha relación con la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

n).- Para el segundo curso de recuperación y de evaluación continua, el señor Director y el Consejo de Profesores coordinarán los horarios de los distintos profesores que se afecten a estas tareas, respetando la cantidad de horas cátedra asignadas a cada docente. ^{tendrá} Para ello se ~~tiene~~ ^{tiene} en cuenta la cantidad de alumnos por área, subárea o asignatura, según corresponda que deban asistir al segundo curso de recuperación y de evaluación continua. Los grupos de alumnos se constituirán con aquellos que hayan sido calificados con menos de 4 (cuatro) puntos en el ciclo lectivo 1985 y con los que no hayan aprobado el primer curso de

M.E. y J.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



Ministerio de Educación y Justicia



recuperación y de evaluación continua (ciclo lectivo marzo-diciembre).

n).- Los alumnos que no hayan aprobado una determinada área, subárea o asignatura, según corresponda, se integrarán al primer curso de recuperación y de evaluación continua. Quienes resultaran aplazados en el mismo se presentarán al segundo curso de recuperación y de evaluación continua (marzo de 1986).

o).- Sobre la base de estos lineamientos generales la Dirección Nacional de Educación del Adulto adecuará a las realidades de su sector la puesta en marcha de estas innovaciones en el área de la educación y promoción para asegurar los mejores resultados de la experiencia. Asimismo, antes del 14 de abril de 1986, la Dirección Nacional de Educación del Adulto elevará un minucioso informe acerca de los resultados de este sistema con la evaluación correspondiente, propuestas de ajuste y su opinión, basado tanto en la información recogida por los Directores, como proporcionada por la comunidad educativa.

El informe deberá incluir, también, criterios acerca de la realización de los cursos de recuperación de diciembre de 1986.

[Handwritten signature]

M.E. y J.
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>